 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1189

(05 MAR 2026)

Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución 659 del 07 de febrero de 2024, estrategia SIMES y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y

CONSIDERANDO:

La constitución política de Colombia afirma que el estado debe velar por la calidad de la educación, garantizar la cobertura y asegurar a los menores las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.


Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

La Secretaría de Educación de Nariño, mediante resolución Nro. 1996 de diciembre 3 del 2020 por medio de la cual se institucionaliza la oferta educativa de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico, del municipio de Olaya Herrera Nariño.

Mediante la Resolución 659 del 07 de febrero de 2024 se autorizó la ampliación de cobertura de los grados 7, 8 y 9 de educación media rural, de forma gradual en la Sede Nro 2 Urbana 14 de enero, código Dane 152490000504, niveles, preescolar y primaria, sector oficial, carácter académico, calendario A, modelo educativo académico, zona rural, dirección casco urbano, sin embargo, no hubo nombramiento de docente para la mencionada ampliación por lo que es indispensable formalizar el presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior, el secretario de educación del Departamento de Nariño,

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efectos la Resolución 659 del 07 de febrero de 2024, en la cual se autorizó la ampliación de cobertura en la estrategia SIMES de los grados 7, 8 y 9 de educación media rural, de forma gradual en la Sede Nro. 2 Urbana 14 de enero, código Dane 152490000504 de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico, del Municipio de Olaya Herrera.

ARTICULO 2°. OFICIAR Y REMITIR, a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera, Subsecretaría de Calidad Educativa y demás dependencias de la secretaria de Educación Departamental de Nariño la presente resolución, para que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos- DUE.

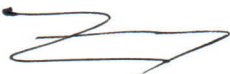

ARTICULO 3°. Comuníquese esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico, del Municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño, al correo ie.litoral.olaya@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaría.


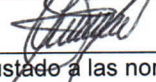
ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, informando que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículo 75.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

05 MAR 2026



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyecto: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Aprobó: Berby Sánchez Montaña Subsecretario de Planeación y Cobertura		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		